



DISPOSICIONES GENERALES ANEXAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO No SAMC-SEG- 03099-2026

1. RECIBO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en presentar observaciones al pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas únicamente a través de la forma habilitada por el secop II a través del pliego electrónico. Las observaciones allegadas deberán estar identificadas con el número del proceso, seguido de la identificación del proponente y del asunto a tratar.

Las observaciones que sean presentadas fuera de la oportunidad establecida según el cronograma del presente proceso, serán extemporáneas, lo anterior de acuerdo al numeral 1 del artículo 15 de la ley 80 de 1993, la cual contempla que en materia de contratación estatal los términos son perentorios.

La respuesta a las observaciones realizadas serán efectuadas por el estructurador del proceso designado por la Secretaría General, apoyada por el personal técnico que considere pertinente. En todo caso, la designación del estructurador dota de plena competencia al mismo para responder a cada una de las observaciones realizadas, tal como lo determina la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES LA PRESENTE CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIME

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1860 del 24 de Diciembre de 2021 y el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, por razón de la cuantía La presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a MIPYMES

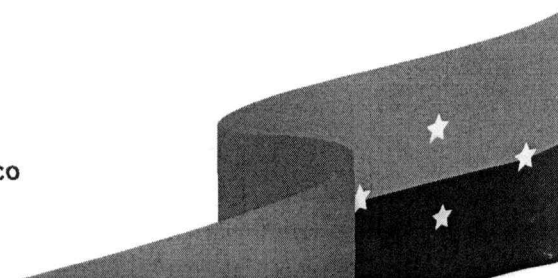
3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Secretaría General del Departamento, dará respuesta a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través del vínculo proporcionado por la plataforma secop II.

4. PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho del Secretario General de la Gobernación publicará el texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , con ajuste a lo establecido en el cronograma.

5. INSCRIPCIÓN DE OFERENTES- MANIFESTACION DE INTERES



Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de las fechas establecidas en el cronograma que rigen el proceso de selección, después de la publicación del acto de apertura del proceso.

Por lo anterior, los posibles oferentes esto es, la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, manifestarán interés a través de la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para participar del proceso "<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>"; la cual deberá ajustarse conforme lo establecido en los manuales y circular única de Colombia Compra Eficiente, a través de la sección que corresponda, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, se deberá manifestar interés a través del usuario de proponentes plurales a nombre del consorcio o unión temporal, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar o correo electrónico, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

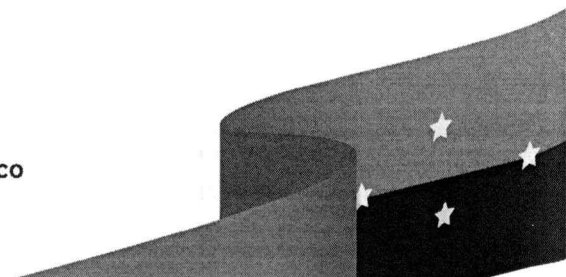
6. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la entidad, podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Este procedimiento se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se seleccionarán a los diez (10) primeros oferentes que manifiesten interés en participar en el proceso contractual de acuerdo al orden de inscripción, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II
- El listado de oferentes seleccionados se publicará a través de la plataforma SECOP II
- Cuando el número sea inferior o igual a diez (10), la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad decidirá si hace uso del sorteo conforme a lo contemplado en esa disposición. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo

7. FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS





Cuando resulte conveniente, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General de la Gobernación, expedirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo a través del acto administrativo correspondiente.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la plataforma SECOP II de acuerdo a lo establecido con las reglas para su uso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la convocatoria, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante mensaje de datos a través de la plataforma SECOP II, la cual remitirá al interesado y será de dominio público para todos aquellos interesados en el proceso de selección.

8. PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art 89 del Art 1474 de 2011: se entiende que el plazo del presente proceso contractual es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes de su vencimiento, cuando así lo estime conveniente EL DEPARTAMENTO o Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. "

9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

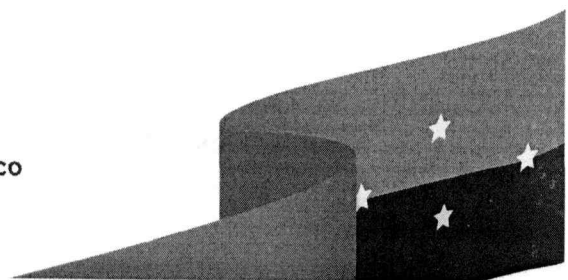
Los proponentes deberán entregar su propuesta de acuerdo lo establece Colombia Compra Eficiente, en la sección habilitada para el recibo de los sobres electrónicos y los documentos anexos en la plataforma SECOP II.

La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través del sobre electrónico, el cual debe ser diligenciado y llenado a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia Compra Eficiente "SECOP II"

El sobre electrónico deberá diligenciarse de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en el acto administrativo que ordena su apertura, en original, escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones ni borradores.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones en las secciones correspondientes.



Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

Conforme las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Secretaría General, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

La apertura de las propuestas, se efectuará a través de la plataforma secop II y se publicara la lista de ofertas y la relacion de los oferentes conforme lo estipula el manual y las guias de Colombia Compra Eficiente.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

10. CONTENIDO GENERAL DEL SOBRE. Dentro del SOBRE electronico el proponente deberá diligenciar los siguientes datos según el formulario del SECOP II:

- Respective Códigos UNSPSC
- Descripción.
- Unidad.
- Valor Unitario.
- Valor parcial. IVA
- Valor total de la propuesta

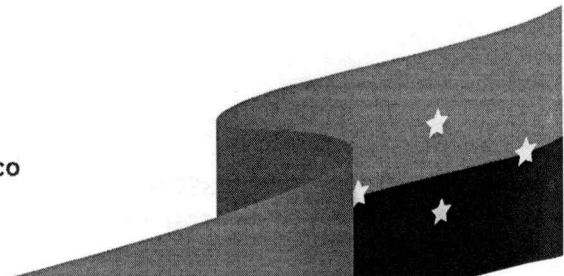
En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Departamento, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas.

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso para efectuar la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas presentadas al cierre del presente proceso de selección.

La entidad se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En desarrollo de esta facultad, podrá solicitar las explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el proponente en su propuesta. Para dar respuesta, el proponente no podrá adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta; de conformidad a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS



CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, NI ADICIONAR O MEJORAR EL CONTENIDO DE LA OFERTA.

12. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 2.2.1.2.1.2.20. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se publicarán en el SECOPII "<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>"; y se pondrán a disposición de los interesados por tres (3) días hábiles, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes en dicho término formulen sus observaciones a tales informes.

13. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el Departamento Norte de Santander podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas o de la oferta económica.

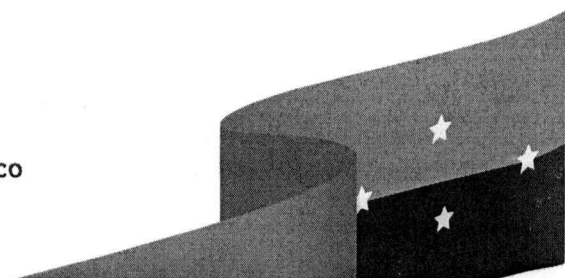
El proponente deberá allegar la información solicitada por el Departamento hasta el momento previo a la realización de la subasta; si el oferente no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla su oferta será **DECLARADA NO HABILITADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

15. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación, serán resueltas por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través de la plataforma secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la sección correspondiente.

15. DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, la Entidad procederá al desempate según lo normado por en el Decreto 1860 de 2021 Artículo **.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

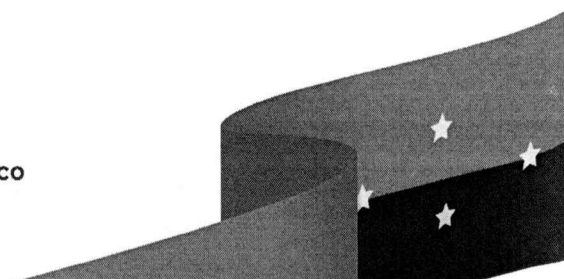
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición





indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

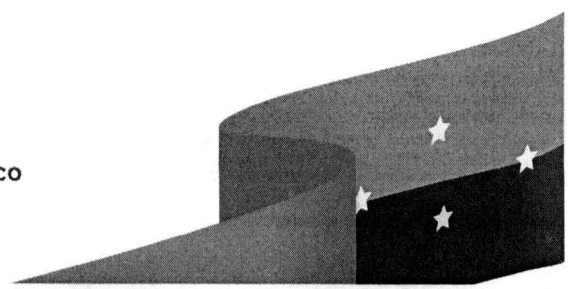
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos





realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

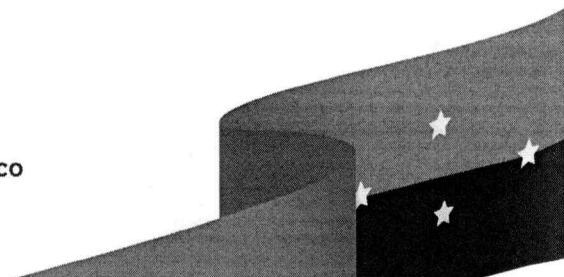
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de





sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

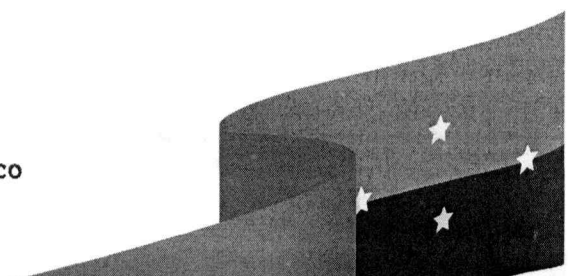
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condi

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

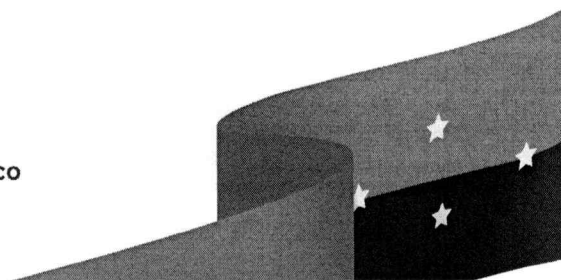
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes





acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

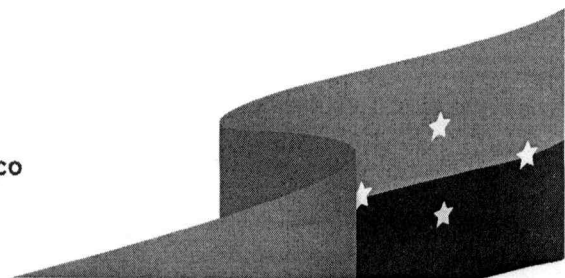
La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes



legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

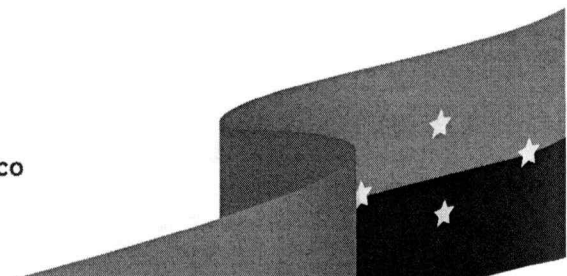
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.





En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento

16. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, la Secretaría General, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada procederá por:

- a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) No se presente ninguna propuesta.
- c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

.17. CONTROL SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANATANDERT CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, A REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

18. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrarse será de prestación de servicios para el APOYO LOGISTICO Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR.

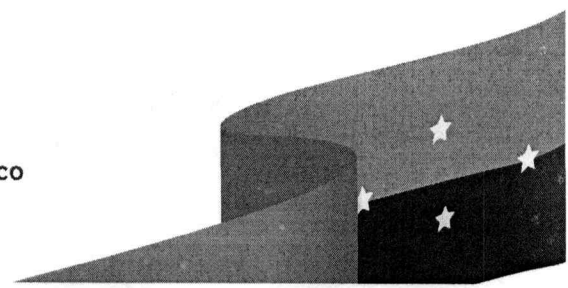
Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

19. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta.

20. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del futuro contratista, éste pagará a la entidad multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del





contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial.

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del ordenadore del gasto.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado, se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

22. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007.

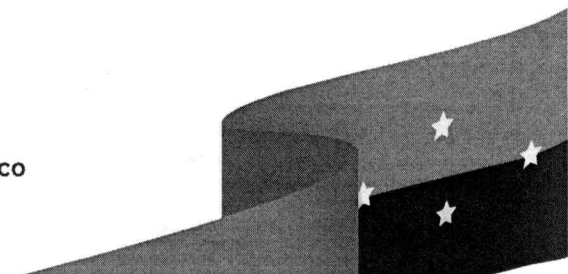
La modalidad de contratación - Selección Abreviada - fue adoptada de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso, se encuentra enmarcado dentro de la menor cuantía del presupuesto de LA ENTIDAD y la selección se efectuará bajo la ponderación de calidad y precio.

CAPITULO II

PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, Y CAUSALES DE RECHAZO

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, cuyo





objeto o actividad comercial corresponda al mantenimiento de vehículos automotores o Talleres Mecánicos el cual está relacionado al objeto del presente contrato, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a cinco (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda al mantenimiento de vehículos automotores o Talleres Mecánicos el cual está relacionado al objeto del presente contrato, y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta y de no tenerlo deberán constituir una sede de su negocio en la ciudad de san José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior para garantizar la instalación oportuna, la garantía directa, la capacitación del personal en el uso de la herramienta y pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio.

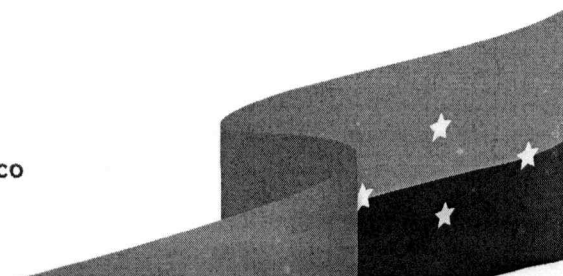
El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a cinco (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda al mantenimiento de vehículos automotores o Talleres Mecánicos el cual está relacionado al objeto del presente contrato y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta y de no tenerlo deberá comprometerse a constituir una sede de su negocio en la ciudad de san José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior para garantizar la instalación oportuna, la garantía directa, capacitación del personal en el uso de la herramienta y pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio *debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios* con una vigencia de constitución de la firma, mayor a tres (03) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes que deban estar registrados en cámara de comercio deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección

REQUISITOS HABILITADORES

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con lo estipulado



en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos no habilitara la propuesta

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General, verificará con el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, La Secretaría General del Departamento Norte de Santander verificara directamente que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

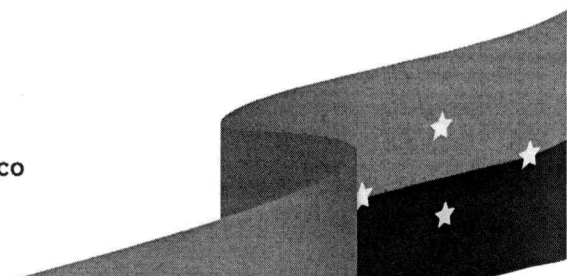
Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La SECRETARIA GENERAL del Departamento de Norte de Santander, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a cuatro (04) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando





expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PROPONENTES COLOMBIANOS

Personas Naturales. Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Personas Jurídicas Civiles o Comerciales. Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátense de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

La existencia y representación legal;

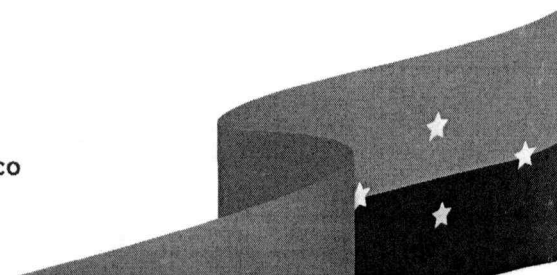
La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato.

Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente selección, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de propuesta, la participación en la Licitación Pública y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase



de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

PROPONENTES INTERNACIONALES

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

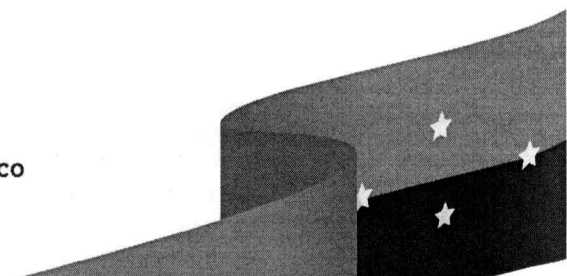
Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

1. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.



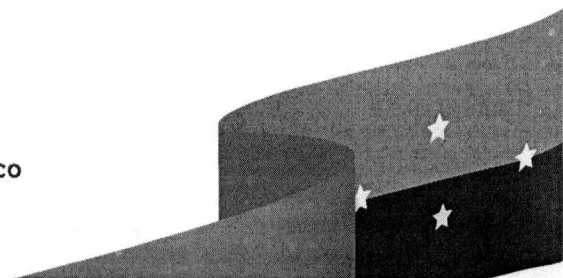


2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
3. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
4. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.¹
5. Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

ESTRUCTURAS PLURALES

Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

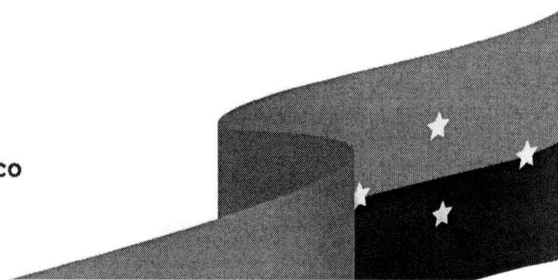
¹ Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Selección, sometiéndose el perfeccionamiento del(los) Contrato(s) prometido (el de sociedad) a la condición única de que el(los) Contrato(s) 5 objeto de la Selección le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.





1. **Consortios y Uniones Temporales:** Los Consortios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
2. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.
3. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.
4. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus su numerales) del presente Pliego de Condiciones.
5. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más.
6. Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
7. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a la Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a la Selección en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
8. En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas, Aún sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

Apoderados





6. Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la Selección, y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la presente Selección, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento Norte de Santander en el curso del proceso de contratación; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre esta constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

7. Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

B. EXPERIENCIA

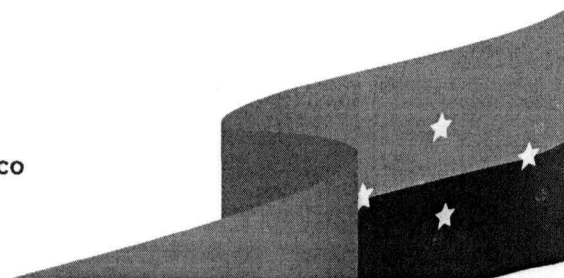
La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

NOTA 1: Si la experiencia a acreditar, proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo

NOTA 2: En el caso de oferentes plurales, la experiencia habilitante puede ser aportada por





cualquiera de sus integrantes.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la ENTIDAD podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 3: Los contratos cuya experiencia se haya obtenido mediante contrato privado, se deberá anexar factura y estados financieros

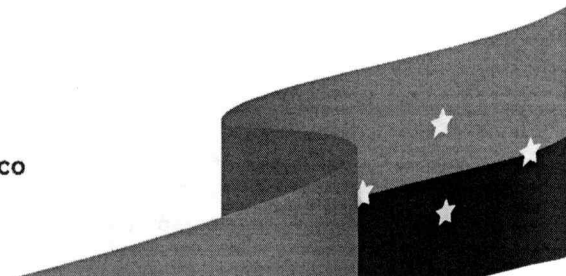
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su





defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente, pero los contratos que pretenda acreditar deberán estar debidamente inscritos en el RUP.

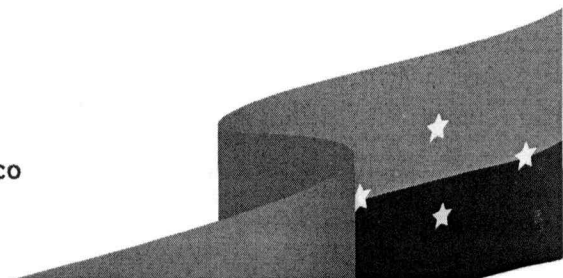
El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.





C) CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: pasivo total dividido por el activo total.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total”.

D. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

No se presenten ofertas.

Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente

El representante legal del Departamento Norte de Santander y/o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

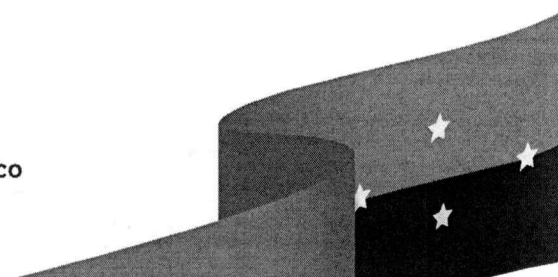
Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

.1 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, la entidad RECHAZARÁ y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

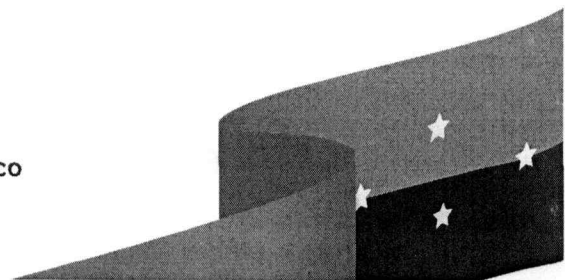
CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. Además de las causales previstas en la ley, el Departamento RECHAZARÁ y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:





2. Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma o rúbrica en la misma, o la omisión de la rúbrica del proponente o su representante en los anexos de la propuesta o en donde expresamente se solicite.
3. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.
4. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.
5. Borriones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante legal, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
6. Omisión, ambigüedad imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.
7. Cuando el Departamento solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.
8. Presentación de propuesta parcial, o por correo, o fax o E-mail.
9. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
10. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, o en otro lugar.
11. Cuando el oferente no se haya inscrito en el registro de posibles oferentes en el término previsto en el cronograma.
12. Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.
13. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjudicar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad
14. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por el Departamento.
15. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en este Pliego de Condiciones.
16. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
17. Cuando el oferente presente oferta parcial, o alternativa para esta contratación.
18. Cuando el proponentes no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada, no se les verificará el requisito habilitador financiero.
19. Cuando la propuesta no sea presentada por el oferente o su delegado plenamente autorizado mediante autorización escrita en el lugar especificado en el pliego de condiciones que avala el presente proceso de selección.
20. Cuando un mismo oferente se inscriba más de una vez para participar en el presente proceso de selección, a través de las diferentes modalidades de participación. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que



- presentan propuesta.
21. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o impresiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
 22. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
 23. Cuando no se ofrescan la totalidad de los bienes establecidos en la ficha técnica o los mismos no correspondan a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CADA ÍTEM exigidas por la entidad
 24. Las demás que se establezcan como causales de rechazo en el pliego de condiciones, o que incumplan lo exigido en el.

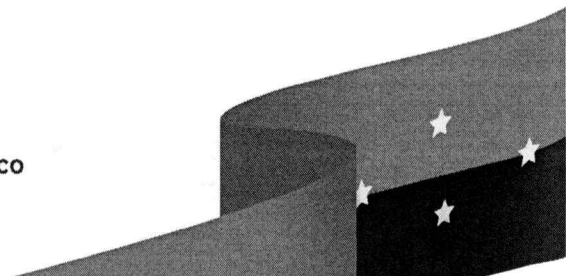
CRITERIO DIFERENCIAL

En aplicación ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima





cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

2 .INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

DE LAS PROPUESTAS

UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Ninguna persona natural o jurídica, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, podrá ser parte de más de un proponente dentro del presente proceso. Quien se presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

4. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, so pena de rechazo.

5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

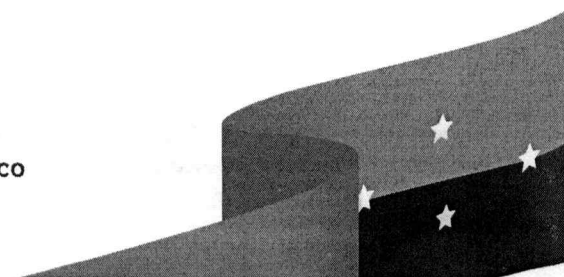
No se aceptarán propuestas alternativas, so pena de rechazo.

6. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta contratación.

7. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la entidad el retiro de sus propuestas, mediante escrito radicado

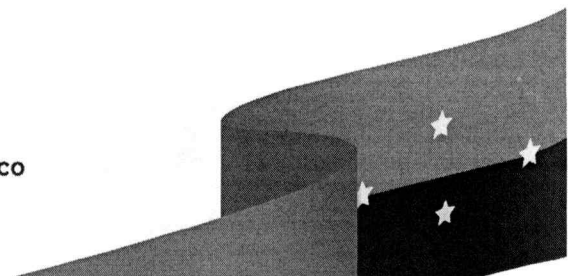




en la Secretaría General, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de las propuestas. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura, al proponente o a la persona autorizada para el efecto por el mismo.

8. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierto el presente proceso será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.





CAPITULO III

ANEXOS

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

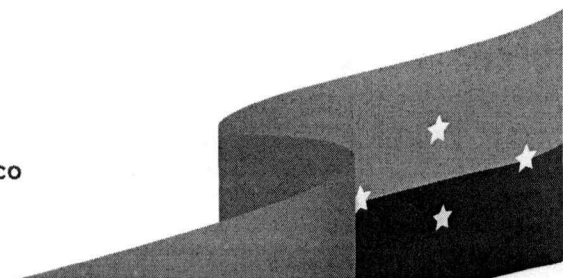
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (número del Proceso)

OBJETO: (Objeto del Proceso).

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación (Insertar información).
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación (Insertar información).
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación (Insertar información) nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar información) días del mes de (Insertar información) de (Insertar información).

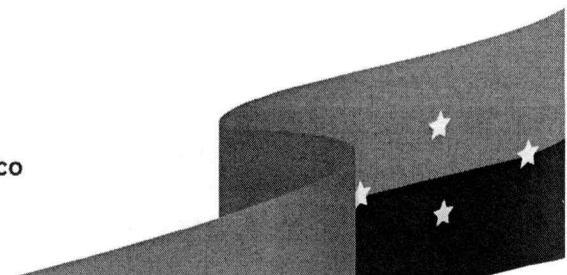




(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural) Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)

Documento de Identidad: (Insertar información)





ANEXO 3

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

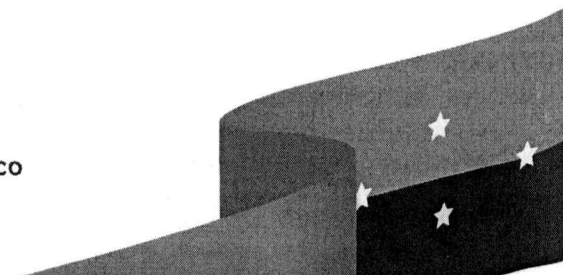
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (numero del Proceso)

OBJETO: (Objeto del Proceso).

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la Contratación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos tomado atenta nota de sus características y de las condiciones del suministro requerido.
5. *Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de la Contratación ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:
_____ (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que hemos recibido los siguientes adendos a los documentos de la Contratación
_____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
8. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
9. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.



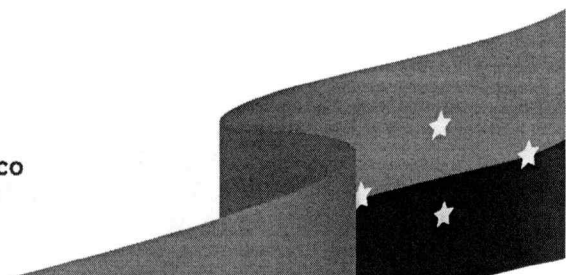


10. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del documento anexo FICHA TÉCNICA 01 del Pliego de Condiciones del proceso de Selección de la referencia.
11. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
12. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
13. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
14. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
15. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
16. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, cumpliré con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el documento anexo FICHA TÉCNICA 01 del Pliego de Condiciones.
17. Que manifiesto que como Proponente estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
18. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
19. Que la presente propuesta consta de _____ (____) folios debidamente numerados.
20. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Persona de contacto	(Nombre)		
Dirección	(Dirección de la compañía)		
Teléfono	(Teléfono fijo)	Celular	
e-mail	(Dirección de correo electrónico de la compañía)		

Firma representante legal del Proponente

Nombre:





ANEXO 4

MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (número del Proceso)

OBJETO: (Objeto del Proceso).

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal), y (nombre y/o Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial de la referencia cuyo objeto es (Objeto del Proceso), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

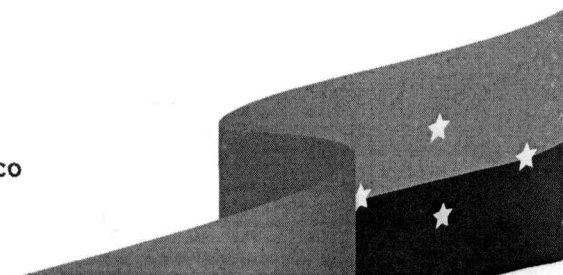
- 1. El Consorcio se denominará (nombre completo del Consorcio)
2. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
3. El Consorcio está integrado por:

Table with 3 columns: NOMBRE, NIT/ CC, PARTICIPACIÓN. It contains two rows of data with percentage values in the third column.

- 4. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
6. El representante del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
7. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.





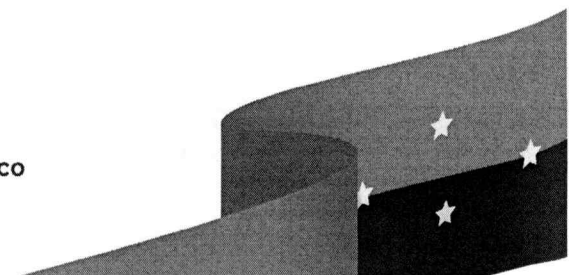
Integrante 1
Representante Legal

Integrante 2
Representante Legal

Integrante 3
Representante Legal

Integrante 4
Representante Legal

Representante Legal del Consorcio





ANEXO 5

MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (numero del Proceso)
OBJETO: (Objeto del Proceso).

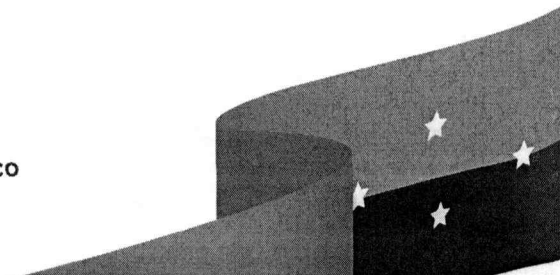
Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal)..... y (nombre y/o Representante Legal,) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es ejecutar (Objeto del Proceso). y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La Unión Temporal se denominará (nombre completo de la Unión Temporal).
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
3. La Unión Temporal está integrada por:

Table with 2 columns: NOMBRE and TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*). The table is currently empty.

- (*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.
4. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
6. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____





Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026

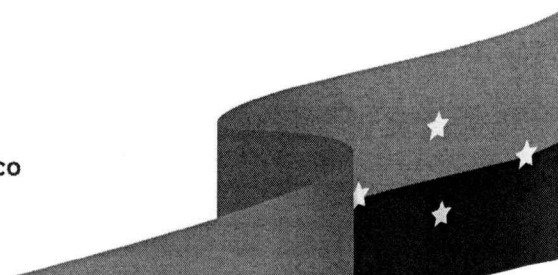
Integrante 1
Representante Legal

Integrante 2
Representante Legal

Integrante 3
Representante Legal

Integrante 4
Representante Legal

Representante Legal de la Unión temporal





ANEXO 6

MODELO DE DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO SGSS Y PENSIONES

PERSONA JURÍDICA

Lugar y fecha

Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

SECRETARIA GENERAL

ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (numero del Proceso)

OBJETO: (Objeto del Proceso).

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexan reporte de pagos de los últimos seis (6) meses

La presente se expide a los ____ días del mes de _____ del año 2026 en _____.
(Se firma según el caso por: _____)

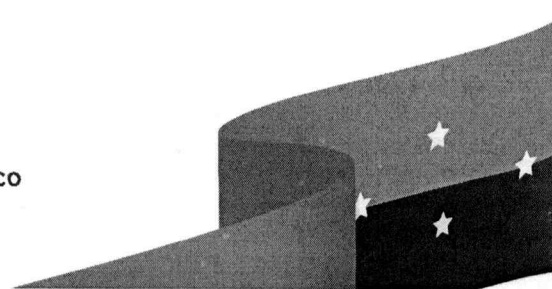
Firma

Tarjeta No. _____

(Revisor Fiscal)

Firma Representante Legal _____

C.C. No.





ANEXO 7

MODELO DE DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO SGSS Y PENSIONES

PERSONA NATURAL

Lugar y fecha

Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (numero del Proceso)

OBJETO: (Objeto del Proceso).

El Suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación, así como del personal a mi cargo, por conceptos de pago de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

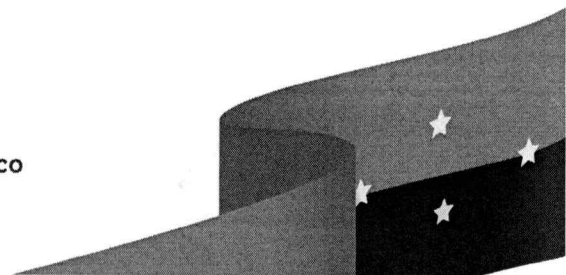
La presente se expide a los ____ días del mes de _____ del año 2026, en _____.

Se firma según el caso por: _____

Firma

Tarjeta No. _____
(CONTADOR)

Firma Representante Legal _____
C.C. No. _____





ANEXO 8 - FORMATO REPORTE DE CONTRATOS EJECUTADOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Lugar y fecha

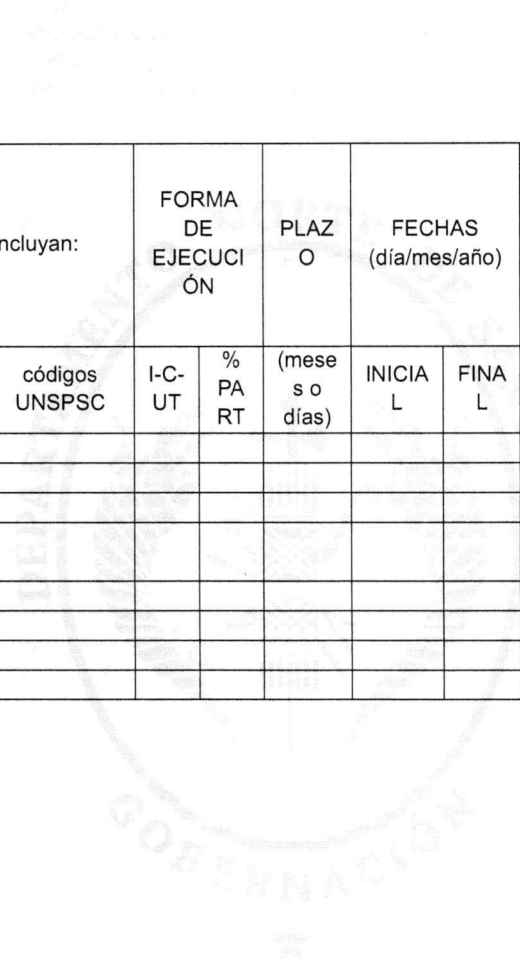
Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PROCESO DE CONTRATACIÓN: (número del Proceso)

OBJETO: (Objeto del Proceso).

No	PROPONENTE: # DE CONTRAT O Y ENTIDAD CONTRATA NTE	Contratos relacionados que incluyan:			FORMA DE EJECUCI ÓN		PLAZ O (mese s o días)	FECHAS (día/mes/año)		VALOR TOTAL EJECUTADO REGISTRADO EN EL RUP incluido adicionales e IVA	
		No. En el RUP	OBJETO	códigos UNSPSC	I-C- UT	% PA RT		INICIA L	FINA L	PES OS	SMML V
1											
2											
3											
4											
...											





**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA GENERAL

NOTA No. 1: Se deben anexar los respectivos soportes de los contratos y los que confirmen la información.

NOTA No. 2: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), en consorcio (C), en unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 3: Los valores consignados en la columna "valor total ejecutado" deben expresarse en pesos colombianos y salarios mínimos del año de ejecución.

Firma del Proponente

Nombre: (Insertar información)

Documento de Identidad: (Insertar información)





ANEXO 10

MODELO DE MANIFESTACION DE INTERES PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

Lugar y fecha Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN: SA M C X X X X - 2 0 2 6

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social), , manifestamos por este documento, el interés para participar en el proceso de selección, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

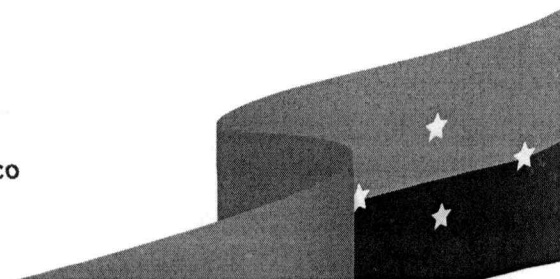
Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011

La sede del proponente es:

Dirección _____ Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

Representante Legal





ANEXO11

MODELO DE MANIFESTACION DE INTERES - CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

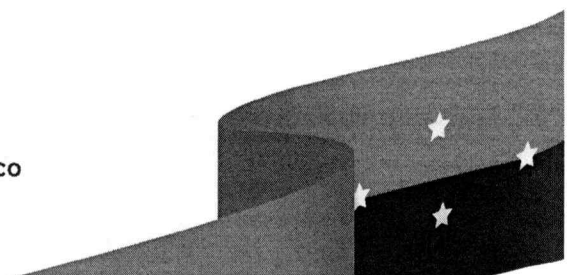
PROCESO DE CONTRATACIÓN: SA M C X X X X - 2 0 2 6

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal)..... y (nombre y/o Representante Legal,) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, el interés para participar en el proceso de selección y hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es "XX", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La Unión Temporal se denominará (nombre completo de la Unión Temporal).
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
3. La Unión Temporal está integrada por:

Table with 2 columns: NOMBRE and TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*). The table is currently empty.

4. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011





5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____ Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Integrante 1
Representante Legal

Integrante 2
Representante Legal

Integrante 3
Representante Legal

Integrante 4
Representante Legal

Representante Legal de la Unión TEMPORAL

